

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Resp. Civil Contractual- 1100131026-2014-00357-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, quien mediante auto calendarado el pasado diez de marzo del año inmediatamente anterior (pdf. 9 Cdo. 3 virtual), declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia denegatoria de las pretensiones de la demanda, proferida por esta judicatura.

Por Secretaría liquídense las costas procesales y en su oportunidad vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba10c1b49fac797a461d43df620e4315164df47b88845898e3a17c56ece261d**

Documento generado en 30/06/2022 04:41:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**